REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado: **110014003016 2021 00807 00**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Demandada: **NIDIA GOMEZ CARMONA.**

Visto el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría, en razón, a que se encuentra ajustada a lo previsto en el numeral 2º del artículo 366 del C.G.P.[2]

2.- ORDENAR a la secretaría una vez se encuentre ejecutoriado este auto remita el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 y PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 11 exp dig.
[2] Dto pdf 10 Ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec34e5085709cd4478c16d84615b75940da73c703e4785c59f1700dd96d3fd96**

Documento generado en 24/08/2022 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica